



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno y Turístico

HAGOLA
Para su conocimiento
y seguimiento

06-06-2022

Tabacundo, 06 de Junio del 2022
Memorando No. 091-UC-MPM-2022-A

Abogado
Héctor Aucancela Guamán
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente y en referencia al literal "L" de la Matriz LOTAIP reportada en el mes de mayo 2022, ponemos en su conocimiento lo siguiente:

El literal "L." se mantiene con la información reportada, por cuanto se ha revisado los movimientos bancarios de las Cuentas No. 01221349 MUN. PEDRO MONCAYO / BDE CREDITO y 01221350 MUN. PEDRO MONCAYO / BDE DONACIÓN de los meses de abril y mayo en los que se ha podido constatar que no existen ingresos provenientes de créditos con el Banco de Desarrollo del Ecuador.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Carlos Fiallos
DIRECTOR FINANCIERO
GAD PEDRO MONCAYO



Ing. Juana Marroquín
CONTADORA GENERAL
GAD PEDRO MONCAYO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
INSTITUCIONAL Y COOPERACIÓN

RECIBIDO POR:
FECHA: 2022-06-06
HORA: 17 H-00



SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Oficio Nro. BDE-GSRIQ-2016-0667-OF

Quito D.M., 20 de mayo de 2016

Frauel
24 05 2016
Financiero
Administrativo
Guasaqui
Recordar
Fabian V.
Quedados
seguro
reporte
avancado

Asunto: Remito copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo y Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo

Señor
Frank Borys Gualsaqui Rivera

Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO
En su Despacho

Remito copia del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo por hasta USD 1.567.683,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto "Optimización de la línea de conducción del sistema de agua potable denominado "Abastecimiento principal de agua potable Chiriyacu" cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

Debo indicar que, de conformidad con el Art. 132 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los títulos de deuda pública, sean estos contratos, convenios u otros instrumentos representativos de la operación de endeudamiento público, deben registrarse en el ente rector de las finanzas públicas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Byron Guillermo Ruiz Romero
GERENTE SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO

Copia:
Señora
Teresa de Lourdes Baquero Aguirre
Secretaría Ejecutiva

Dir. Asesoría Jurídica
Financiera
Planificación Estratégica
OC FP
para su conocimiento
ya se ha firmado
30 5 2016

RECIBIDO POR: *Jameth*
FECHA: *2016-05-30*
08-56

24 MAYO 2016
HH
10:28
3173

S.R
30 10 51 2016 006
16:05



CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo y el Banco Central del Ecuador de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General;
- b) La Sucursal Regional 1 – Quito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por su Gerente, el doctor Byron Ruiz Romero, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por ingeniero Frank Borys Gualsaquí, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento;
- d) La Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"PRESTATARIO / BENEFICIARIO"**, representado legalmente por el ingeniero Diego Morales, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- e) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por la ingeniera Paulina Román Naranjo en su calidad de Directora Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Décima Quinta **"SERVICIOS BANCARIOS"**.



SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 676, de 25 de enero de 2016, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2.2 El artículo 2 del Decreto invocado determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, La Junta de General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas.

2.3 La Disposición General Primera del Decreto No. 86, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene.

2.4 La Superintendencia de Bancos, mediante resolución No. SB-DTL-2016-214, de 24 de marzo de 2016, aprobó el Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados.

2.5 El Directorio del Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Resolución No. 2013-DIR-029, de 29 de abril de 2013, creó el "Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, PROSANEAMIENTO, sobre la base del Documento Conceptual presentado por la Gerencia General.

2.6 El Macro Programa de Saneamiento Ambiental Nacional, "PROSANEAMIENTO", integra programas existentes, mediante los cuales el Banco financia proyectos de los sectores de agua potable, saneamiento y gestión de desechos sólidos, señalados como prioritarios por el Gobierno Nacional, que a su vez se ha comprometido a invertir los recursos necesarios para cerrar la brecha de cobertura de estos servicios hasta el año 2017. Consecuentemente, PROSANEAMIENTO focaliza la inversión pública en estos sectores hacia el cierre efectivo de las brechas de cobertura de servicios de tal manera que llegue al 95% en cada uno de ellos y abarca todo el territorio nacional.

2.7 Mediante oficios No. 030 A-GADMPM y 166 A-GADMPM, de 16 de enero de 2015 y 31 de marzo de 2016, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, solicitaron al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la concesión de un

[Handwritten signatures and initials]



financiamiento para el proyecto "Optimización de la línea de conducción del sistema de agua potable denominado "Abastecimiento principal de agua potable Chiriyacu", cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha".

2.8 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 31 de marzo de 2016, recomienda la aprobación del financiamiento.

2.9 Visto el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2016-0120-M, de 30 de marzo de 2016, calificado por el Comité de Crédito de Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 31 de marzo de 2016, la Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No. 2016-GGE-086 de 31 de marzo de 2016, aprobó la concesión de un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, por hasta USD 1.567.683,00 destinado a financiar la ejecución del proyecto "Optimización de la línea de conducción del sistema de agua potable denominado "Abastecimiento principal de agua potable Chiriyacu", cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha".

2.10 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2016-0096-O, de 29 de marzo de 2016, certificó que el GAD Municipal de Pedro Moncayo y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo no tienen obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.11 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema de Integrado de Crédito (SIC) con el número 33852.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2016-0120-M, de 30 de marzo de 2016, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del BANCO.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015, de 30 de octubre de 2015, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero.



- c) Copia de la Decisión No. 2016-GGE-086 de 31 de marzo de 2016, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento.
- d) Copias de la Razón Social y el número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) impreso en la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: Activo.
- e) Las certificaciones de que el Concejo del GAD Municipal de Pedro Moncayo y el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, aprobaron lo siguiente:
- El presente financiamiento;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte;
 - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
 - La autorización para comprometer los recursos de la cuenta corriente que mantienen los PRESTATARIOS en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.
- f) Las tablas de amortización provisionales elaboradas por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, un financiamiento con cargo al Macro Programa PROSANEAMIENTO, por hasta USD 1.567.683,00 (**UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), destinado a financiar la ejecución del proyecto "Optimización de la línea de conducción del sistema de agua potable denominado "Abastecimiento principal de agua potable Chiriyacu", cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha".

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. BDE-GSR1Q-2016-0120-M, de 30 de marzo de 2016, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 3.284.512,00.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta de la siguiente forma:



ITEMS	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A. MACROPROGRAMA: PROSANEAMIENTO - CRÉDITO (F.ORDINARIO)			CONTRAPARTE GAD EP - EMASA - PM	CONTRAPARTE GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO	COSTOS USD CONTRAPARTE	COSTO TOTAL USD	%
		EP EMASA PM	GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO	COSTOS USD BDE					
I	Obra civil	535.133,00	1.032.550,00	1.567.683,00					
II	Fiscalización	-			272.983,40	823.833,60	1.096.817,00	2.664.500,00	81,12%
III	Reajuste	-				106.600,00	106.600,00	106.600,00	3,25%
IV	Escalamiento	-				54.100,00	54.100,00	54.100,00	1,65%
V	Contingencias	-				44.400,00	44.400,00	44.400,00	1,35%
VI	Participación ciudadana	-				53.300,00	53.300,00	53.300,00	1,62%
VII	Medidas ambientales	-				4.700,00	4.700,00	4.700,00	0,14%
	SUB - TOTAL	535.133,00	1.032.550,00	1.567.683,00	272.983,40	1.091.933,60	1.364.917,00	2.932.600,00	89,29%
	PORCENTAJES	18,25%	35,21%	53,46%			46,54%		
	IVA 12 %						351.912,00	351.912,00	10,71%
	TOTAL	535.133,00	1.032.550,00	1.567.683,00		351.912,00	1.716.829,00	3.284.512,00	100,00%
	% DEL TOTAL	16,29%	31,44%	47,73%			52,27%	100,00%	

El valor de USD 351.912,00 correspondiente al 12% de IVA será cubierto por el GAD Municipal de Pedro Moncayo, en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento del crédito para el GAD Municipal de Pedro Moncayo se amortizará en el plazo de quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso; y el financiamiento del crédito para la EP-EMASA-PM, se amortizará en el plazo de diez (10) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 Las tasas de interés del financiamiento para el GAD Municipal de Pedro Moncayo será del 8,29% y para la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo será del 7,75%, nominal anual, reajustables trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

8.2. En caso de mora, los PRESTATARIOS cancelarán la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en las Regulaciones No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014 de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1. Los PRESTATARIOS pagarán el financiamiento en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y a los PRESTATARIOS, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

10.1 Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por los PRESTATARIOS en la cuenta corriente No. 0133007-4, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador en su Sucursal en la ciudad de Quito.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décimo quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;
3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2 Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.A.
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 1 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 01330074 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el financiamiento y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato, por el BANCO y por los PRESTATARIOS y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 El GAD Municipal de Pedro Moncayo, ejecutará la Obra Civil y Fiscalización del proyecto "Optimización de la línea de conducción del sistema de agua potable denominado "Abastecimiento principal de agua potable Chiriyacu", a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), emita.

16.2 El GAD Municipal de Pedro Moncayo, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 Los PRESTATARIOS podrán solicitar y pagar al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. anticipadamente la totalidad o parte del financiamiento.

13.2. Si la Administración del BANCO llegare a un acuerdo con los PRESTATARIOS, los pagos anticipados del capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3. Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL FINANCIAMIENTO.-

14.1. Si los PRESTATARIOS decidieren renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicarán por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

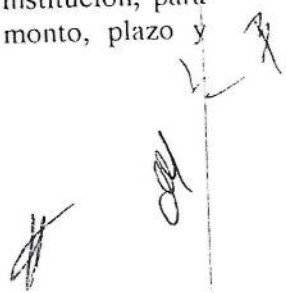
14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, los PRESTATARIOS se obligan a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésimo tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS.-

15.1. **ANTECEDENTES.-** El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que los PRESTATARIOS, autorizan, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de las cuentas corrientes No. 1220006, correspondiente al GAD Municipal de Pedro Moncayo y No. 1220355 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, o de cualquier otra cuenta que posean los PRESTATARIOS en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posean o que les fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y





VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-

20.1 Los PRESTATARIOS están obligados a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2 Para sus reportes, los PRESTATARIOS utilizarán los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3 Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, los PRESTATARIOS se obligan a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

21.1 Para asegurar las obligaciones que los PRESTATARIOS adquieren frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo y la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo, comprometen todas sus rentas, actuales y futuras, y se obligan expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTATARIOS.-

Son obligaciones del GAD Municipal de Pedro Moncayo las siguientes:

- El GAD Municipal de Pedro Moncayo, se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD 1.091.933,60, por concepto de contraparte que corresponde a las categorías: de obra civil, fiscalización, reajuste, escalamiento, contingencias, participación ciudadana y medidas ambientales; más el valor de USD 351.912,00 correspondiente al 12% del IVA, como un aporte en efectivo y real. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, en los términos establecidos por el Ministerio de Finanzas en el Acuerdo ministerial 312, de 26 de noviembre de 2012;

16.3 La Entidad deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas y /o extranjeras, o asociaciones de éstas, legalmente capaces para contratar.

16.4 El GAD Municipal de Pedro Moncayo declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus directores, administradores y servidores en general.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, los PRESTATARIOS se obligan a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2016-0120-M, 30 de marzo 2016 y este contrato los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los PRESTATARIOS facultan al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

Los PRESTATARIOS se obligan a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.



- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su ejecución;
- En cumplimiento de la disposición transitoria vigésimo segunda del COOTAD, actualizar y codificar sus ordenanzas, especialmente las relativas a la generación de ingresos propios y del pliego tarifario;
- Es de exclusiva responsabilidad del GAD Municipal de Pedro Moncayo, llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realizaren de acuerdo a los procedimientos establecidos por el SERCOP; de igual manera, será responsabilidad de la misma Entidad la ejecución, fiscalización y supervisión de los proyectos;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de esta operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento;
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Municipal de Pedro Moncayo se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta asignación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de ésta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;
- Contratar con recursos propios la elaboración y colocación los rótulos alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de acuerdo al logotipo y formatos que para el efecto establecerá el Banco y mantenerlos permanentemente en buen estado. Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año posterior a la terminación de la obra;
- El GAD Municipal de Pedro Moncayo, será responsable de que se mantenga en buen estado los letreros y logotipos alusivos al financiamiento;



- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en la licencia ambiental y en el plan de manejo ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana;
- Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras deberá comprobar que las condiciones físicas que se presente en el campo sean las de diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias.

Son obligaciones de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Básico de Pedro Moncayo EP-EMASA-PM las siguientes:

- La EP-EMASA-PM, se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de USD 272.983,40, por concepto de contraparte que corresponde a las categorías: de obra civil, fiscalización, reajuste, escalamiento, contingencias, participación ciudadana y medidas ambientales;
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para su ejecución;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de esta operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento;
- La entidad deberá crear una partida presupuestaria destinada a la operación y mantenimiento del sistema de agua potable;
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 7 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito el GAD Municipal de Pedro Moncayo se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El Prestatario faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta asignación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de ésta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;



- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en la licencia ambiental y en el plan de manejo ambiental, y las actividades programadas en el componente de participación ciudadana;
- La Empresa deberá elaborar e implementar un Plan de Fortalecimiento Institucional para la gestión de los servicios de agua potable y alcantarillado a fin de que se logre la sostenibilidad financiera de los servicios;
- Ingresar a la página WEB del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y,
- Previo a la ejecución del proyecto, la fiscalización de las obra, deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberá tomar las acciones necesarias.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los PRESTATARIOS declaran lo siguiente:

- a) Que han cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrán en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a LOS PRESTATARIOS, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

Los PRESTATARIOS convienen en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-GSR1Q-2016-0120-M, de 30 de marzo de 2016 o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del señor Gerente Sucursal Regional 1 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos financieros del mismo.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

25.1 Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el GAD Municipal de Pedro Moncayo, deben presentar al BANCO la evidencia



de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de Aplicación - Normalización Vallas", proporcionado por el Banco.

25.2 Los PRESTATARIOS, se obligan a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 El plazo máximo para solicitar el primer desembolso por parte de los PRESTATARIOS será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, los PRESTATARIOS convienen en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se dé paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS.-

27.1 LOS PRESTATARIOS declaran y reconocen que le otorgan al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la competencia y atribución, irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por los PRESTATARIOS.

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



27.2 Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de este instrumento.

27.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria GAD Municipal de Pedro Moncayo, incluyendo los desembolsos correspondientes a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Pedro Moncayo, una vez que se cuente con el contrato de financiamiento y servicios bancarios de pignoración de rentas, previamente a la presentación de la solicitud respectiva y las condicionantes establecidas para cada desembolso. Adicionalmente, no se podrá desembolsar en el año 2016, un valor superior a los cupos establecidos, tanto para el GAD Municipal como para la EP-EMASA-PM, hasta que se lo actualice y ese valor así lo permita.

27.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez que se disponga con la legalización del contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el GAD Municipal de Pedro Moncayo aperture y habilite las cuentas del Ecuador B.P, cuando el GAD Municipal de Pedro Moncayo aperture y habilite las cuentas CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de las cuentas contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitido mediante Oficio N° MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014, deberá presentar además:

- Copia certificada de los contratos de obra civil y fiscalización debidamente legalizados, con las garantías de ley;
- El listado con los nombres de supervisores-administradores del proyecto y los documentos que avalen su experiencia para realizar este trabajo;
- La información sobre los contratistas beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, de la Resolución No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 709 de 23 de mayo de 2012, que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa, según sean personas naturales o jurídicas;
- Certificación, en la cual se señale que la Entidad ha observado las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y Convenios respectivos; y,
- Presentar la actualización de la viabilidad técnica emitida por la SENAGUA.

Segundo desembolso: La Entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% el avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas:





BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
SUCURSAL REGIONAL 1 QUITO



- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el GADM Pedro Moncayo debe presentar al Banco la evidencia de la instalación de los letreros y/o stickers publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos que se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El GAD Municipal de Pedro Moncayo se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros publicitarios, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa;
- Los letreros deben permanecer en el lugar al menos un (1) año posterior a la terminación de la obra;
- Informe de fiscalización del estado de proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto; y,
- Los comprobantes de pago (SPI) del anticipo realizado.

Desembolso intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios la Entidad deberá presentar las planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deberán justificar al menos el 80% el avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas.

- Estudios definitivos de costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable que permitan plantear un nuevo estudio tarifario;
- Informe de fiscalización del estado de proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto; y,
- Los comprobantes de los pagos correspondientes.

Último desembolso: Corresponde a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que la entidad presente:

- Actas de Entrega – Recepción de las obras ejecutadas;
- Informe final del proyecto, en el cual se señale: las inversiones realizadas, el valor de contraparte invertida en el proyecto, el informe favorable final de fiscalización, el informe favorable final del Plan de Manejo Ambiental, y el informe final de las actividades de Participación Ciudadana; y,
- Presentar la Ordenanza aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia, que incluya el pliego tarifario que permita cubrir al menos los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios prestados por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Pedro Moncayo.

27.5 ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el periodo que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.



Durante este periodo el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a las Entidades Prestatarias o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que las Entidades Prestatarias o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá verificar el avance de las obras del proyecto, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por los representantes legales de los PRESTATARIOS, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de financiamiento y en el informe de evaluación;
- b) Que los PRESTATARIOS se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que los PRESTATARIOS cumplan con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o de terminación del contrato;
- e) Que los PRESTATARIOS se encuentren cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de financiamiento y servicios bancarios e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita de los PRESTATARIOS, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.



29.2 EL BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, los PRESTATARIOS no hubieren subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con los PRESTATARIOS, a juicio de ellos, les impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no les permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FINANCIAMIENTO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que los PRESTATARIOS hayan cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,



- b) Que los PRESTATARIOS voluntariamente hubieren renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1 Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato financiamiento y servicios bancarios, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que los PRESTATARIOS incurran en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica de los PRESTATARIOS;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera de los PRESTATARIOS para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO.
- f) La falta de pago por parte de los PRESTATARIOS de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad de los PRESTATARIOS, no se hicieron desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor de los PRESTATARIOS, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, los PRESTATARIOS pagarán al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que los PRESTATARIOS no harán uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito los PRESTATARIOS que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y los PRESTATARIOS se obligan al pago en favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando los PRESTATARIOS dejaren de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2 Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y los PRESTATARIOS no continuaren con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el financiamiento de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por los PRESTATARIOS dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.:

Av. Atahualpa OE 1 -119 y Av. 10 de
Agosto
Quito-Ecuador

GAD MUNICIPAL DE
PEDRO MONCAYO:

Calle Sucre 981(Parque Central)
Pedro Moncayo – Prov. de Pichincha



EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO BASICO
DE PEDRO MONCAYO:

Calle 26 de Septiembre, Lote 1 entre
Sucre y Bolívar. Pedro Moncayo –
Prov. de Pichincha

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito-Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, se encuentra exento del pago de toda clase de impuestos fiscales, municipales y especiales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS.-

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto los prestatarios asumen la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de financiamiento.

TRIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIONES:

Los prestatarios declaran que conocen el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se someten a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

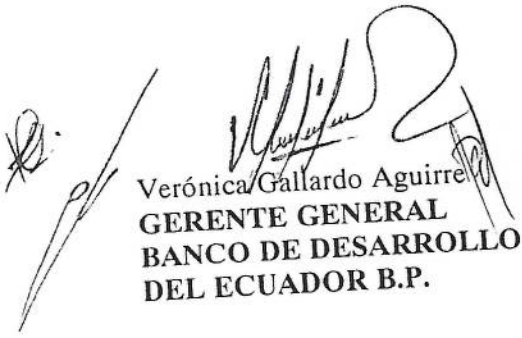
[Handwritten signature]

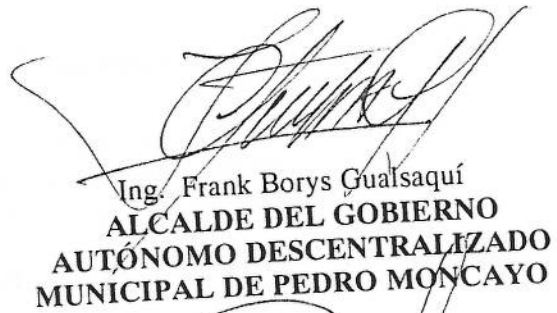
[Handwritten signature]

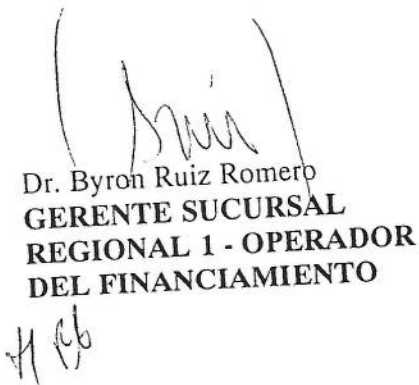
[Handwritten signature]

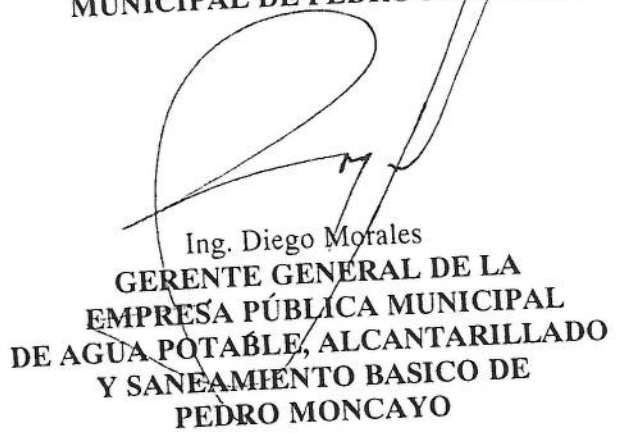


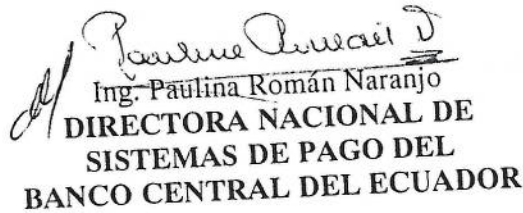
Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el **11 MAYO 2016**


Verónica Gallardo Aguirre
**GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.**


Ing. Frank Borys Gualsaquí
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO**


Dr. Byron Ruiz Romero
**GERENTE SUCURSAL
REGIONAL 1 - OPERADOR
DEL FINANCIAMIENTO**


Ing. Diego Morales
**GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO BASICO DE
PEDRO MONCAYO**


Ing. Paulina Román Naranjo
**DIRECTORA NACIONAL DE
SISTEMAS DE PAGO DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**